

evaluación permanente, el grupo de trabajo determinó que había esferas específicas respecto de las cuales se debía seguir avanzando, sobre la base de lo cual la Junta formuló recomendaciones concretas respecto de la adhesión de los gobiernos a los tratados de fiscalización internacional de drogas y la aplicación de éstos.

10. En 2007 la Junta llevó a cabo una encuesta para evaluar la aplicación mundial de los tratados de fiscalización internacional de drogas, para lo cual invitó a todos los Estados y territorios a que respondieran a un cuestionario que a ese fin había elaborado. El objetivo de la encuesta era evaluar los esfuerzos realizados por los gobiernos para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, determinar las deficiencias y lagunas en la fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional y formular recomendaciones sobre los regímenes nacionales e internacionales de fiscalización de drogas.

11. Asimismo, con arreglo a la resolución 51/4 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta ha participado activamente en los preparativos de la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión relacionado con el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Junta ha participado en las reuniones de cinco grupos de trabajo intergubernamentales de expertos de composición abierta, a los que ha hecho notables aportaciones. Concretamente, la Junta ha proporcionado a esos grupos de trabajo notas de debate sobre los cinco temas siguientes: a) reducción de la oferta (véase el anexo I); b) lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial (véase el anexo II); c) cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo (véase el anexo III); d) reducción de la demanda de drogas (véase el anexo IV); y e) fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el anexo V). En esas notas de debate se resumen las posiciones de la Junta respecto de esas cuestiones.

III. Logros

12. En su resolución S-20/4 B, la Asamblea General determinó qué medidas debían adoptar los gobiernos en diversas esferas, entre las que figuraban las medidas encaminadas a prevenir el tráfico de los ETA y de sus precursores, así como su fabricación ilícita, distribución, desviación y abuso; la cooperación internacional para la fiscalización de precursores; y la fiscalización de los productos químicos de sustitución. La Junta, tomando en consideración su mandato en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, ha colaborado estrechamente con los gobiernos a fin de impedir la desviación de hacia canales ilícitos de sustancias sicotrópicas fabricadas lícitamente, incluidos los ETA y sus precursores, y ha fortalecido aún más la cooperación internacional para la fiscalización de precursores. Los logros presentados en esta sección reflejan claramente los esfuerzos y los avances realizados por los gobiernos en la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

A. Enfrentamiento del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

13. El uso indebido de los ETA, que constituía un fenómeno relativamente nuevo en muchos países en 1998, fue uno de los temas principales tratados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, ya que se consideraba que era un problema que exigía medidas urgentes y coordinadas por parte de los gobiernos y de la comunidad internacional en su conjunto. En el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores se determinó que las siguientes medidas eran importantes, a saber: sensibilización, reducción de la demanda, suministro de información precisa, limitación de la oferta y fortalecimiento del sistema de fiscalización.

14. En respuesta al pedido realizado por la Asamblea General para que se continuase la labor en relación con los ETA, la Junta ha reunido y analizado información acerca del uso indebido de los ETA, la ha difundido mediante sus informes anuales, y se ha puesto en contacto con los gobiernos cuando ha sido preciso adoptar medidas correctivas.

1. Prevención de la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico del comercio internacional

15. La fiscalización de los ETA se realiza en virtud del Convenio de 1971. En las Listas I y II de dicho convenio figuran las sustancias sicotrópicas que tienen mayores probabilidades de ser objeto de uso indebido. A ellas se les aplican estrictas medidas de fiscalización, entre las que figura un sistema obligatorio de autorizaciones para su importación y exportación en el ámbito del comercio internacional. Las medidas de fiscalización de las sustancias de las Listas I y II han impedido eficazmente su desviación. Sin embargo, al no haberse establecido sistemas de fiscalización similares para las sustancias de las Listas III y IV, la desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito continuó durante el decenio de 1980, incluso luego de la aprobación del Convenio de 1971.

16. Con el objeto de prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en las Listas III y IV del Convenio de 1971, incluidos los ETA, a lo largo del decenio posterior al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General la Junta ha seguido alentando a los gobiernos a que apliquen medidas de fiscalización suplementarias, como por ejemplo un sistema de autorizaciones de importación y exportación y un sistema de provisiones de las necesidades anuales.

17. De conformidad con las recomendaciones de la Junta y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la mayoría de los gobiernos han ampliado de forma voluntaria el ámbito de aplicación del sistema de autorizaciones de importación y exportación a fin de que en él queden comprendidas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Desde 1998, otros 25 gobiernos han instituido un sistema de autorizaciones de importación y exportación respecto de todas las sustancias de las Listas III y IV. Al 1° de noviembre de 2007, alrededor de 160 países contaban con legislación que establece el requisito de las autorizaciones de importación y exportación en relación con todas las sustancias que figuran en las Listas III y IV. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen el sistema de

autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias sicotrópicas que figuran en las Listas III y IV, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo.

18. Se han realizado avances respecto de la aplicación de un sistema de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas. Desde 1998, 23 gobiernos han establecido, por vez primera, la presentación de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas. Asimismo, nueve gobiernos que anteriormente habían establecido la presentación de previsiones de las necesidades de una cantidad limitada de sustancias sicotrópicas, han ampliado el ámbito de aplicación de esas previsiones a fin de que queden comprendidas todas las sustancias sicotrópicas que figuran en las Listas. Desde el 1° de noviembre de 2008 puede tenerse acceso a las previsiones de todos los países y territorios de sus necesidades legítimas de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971.

19. El establecimiento de ambos sistemas, es decir, el de autorizaciones de importación y exportación y el de previsiones de las necesidades ha permitido a los gobiernos prevenir cada vez más la desviación de los ETA del comercio internacional lícito. Se ha descubierto casi la totalidad de los intentos de desviación de los ETA del comercio internacional, y los pocos intentos de desviación que han logrado concretarse han consistido en pequeñas cantidades de ETA.

2. Medidas para prevenir la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de los canales de distribución internos

20. La Junta también ha adoptado medidas para asistir a los gobiernos a prevenir la desviación de drogas de fabricación lícita de los canales de distribución internos. En ese contexto, la Junta ha vigilado atentamente el consumo mundial de los ETA a fin de detectar niveles de consumo inusualmente elevados. En su informe correspondiente a 2000⁴, la Junta subrayó que la sobremedicación y el uso indebido podrían explicar los elevados niveles de consumo de sustancias sicotrópicas en Europa y América. La Junta planteó la cuestión a los gobiernos interesados; las medidas que adoptaron algunos de los países más afectados, como campañas de educación dirigidas a los profesionales de la medicina y de la farmacología, han arrojado resultados positivos.

21. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971, en el que se dispone que las partes prohibirán la propaganda de sustancias sicotrópicas dirigida al público en general, la Junta planteó la cuestión relativa a la promoción pública que los fabricantes de ETA realizan de sus productos. En 2005, la Junta celebró la decisión de un gobierno de prohibir la publicidad de medicamentos de venta con receta dirigida directamente al consumidor, en particular aquellos que contienen sustancias sometidas a fiscalización. Esa decisión, basada en el asesoramiento de profesionales de la salud y de grupos de consumidores, demostró que era posible realizar avances en esa esfera, a pesar de las limitaciones constitucionales. La Junta insta a los gobiernos interesados a que adopten las medidas necesarias para asegurar la aplicación adecuada del artículo 10 del Convenio de 1971.

⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), cap. I.

22. Sobre la base de las respuestas dadas a la encuesta realizada por la Junta en 2007 sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párrafo 10 *supra*), la mayoría de los países han fortalecido su legislación nacional en materia de fiscalización de los ETA y sus precursores. Algunos países también han adoptado medidas amplias para combatir el uso indebido de los ETA mediante programas de reducción de la demanda.

23. A pesar de los avances realizados, quedan grandes problemas por resolver para garantizar la fiscalización adecuada de los ETA. De acuerdo con los informes presentados por diversos países desde 1998 sobre la incautación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los ETA, desviados de los canales lícitos de distribución interna se están convirtiendo en una fuente cada vez más importante para los proveedores de drogas ilícitas. Algunas autoridades nacionales y amplios sectores de la población siguen sin tomar conciencia de los peligros que representa el uso indebido de los ETA, incluidos los preparados farmacéuticos que los contienen. Continúan las campañas publicitarias y las prácticas de receta médica inadecuadas, las cuales facilitan la excesiva disponibilidad de los ETA en los mercados lícitos y, por consiguiente, su posible desviación y uso indebido. En algunos países, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o el poder judicial no pueden sancionar las actividades ilícitas relacionadas con los ETA. En particular, la venta por Internet de preparados que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los ETA, plantea nuevas amenazas que han de enfrentarse mediante la adopción de medidas coordinadas tanto en el ámbito nacional como internacional.

24. Por otra parte, otras sustancias que actualmente no están sujetas a fiscalización internacional o nacional y que, por lo tanto, se pueden obtener fácilmente en los canales lícitos de distribución o pueden ser objeto de tráfico sin temor a recibir sanciones están convirtiéndose en sustancias objeto de abuso. Como ejemplo de esas sustancias cabría mencionar los compuestos derivados de la piperazina y las drogas de diseño que se crean modificando ligeramente la estructura molecular de los ETA sujetos a fiscalización internacional. Se está utilizando Internet para intercambiar información sobre esas sustancias y para su tráfico ilegal.

3. Internet

25. En el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, la Asamblea General reconoció que la utilización de Internet abría nuevas oportunidades y planteaba nuevos retos para la lucha contra el uso indebido de drogas. La Junta ha otorgado a la cuestión relativa al comercio ilícito de drogas por Internet un lugar prioritario en su programa y ha presentado un minucioso análisis de la cuestión en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001*⁵, como también en sus informes correspondientes a 2004⁶, 2005⁷ y 2006⁸.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1.

⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.1).

⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).

⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11).

La Junta organizó dos reuniones de grupo de expertos sobre la venta ilícita por Internet y el contrabando por correo de drogas sujetas a fiscalización. Como resultado directo de esas reuniones, en julio de 2005 la Junta pidió a todos los gobiernos que establecieran centros de coordinación sobre las actividades de las farmacias de Internet que operan ilegalmente. Asimismo, la Junta reunió información de los gobiernos acerca de la legislación nacional relativa a los servicios de Internet y los sitios web, los mecanismos nacionales de cooperación y la experiencia práctica en cuanto a la fiscalización y la investigación de las farmacias de Internet que operan ilegalmente. De dicha información se desprendió que solamente un número limitado de Estados había adoptado medidas legislativas específicas dirigidas a prevenir ese uso incorrecto de Internet. La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas encaminadas a adoptar nuevas leyes para luchar contra esa forma de comercio ilícito. Se invita a los gobiernos a que cooperen plenamente con otros gobiernos en lo que atañe a las investigaciones y a crear mayor conciencia en las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley, así como de las autoridades de reglamentación y de fiscalización de drogas, respecto de la necesidad de adoptar medidas contra las farmacias de Internet que operan ilegalmente.

26. Con el objeto de asistir a las autoridades nacionales a formular leyes y políticas nacionales en esa esfera, la Junta decidió elaborar directrices sobre cuestiones relacionadas con las farmacias de Internet. En las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*⁹ figuran recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse en los ámbitos nacional e internacional, en cuanto a disposiciones legislativas y reglamentarias, medidas de carácter general y la cooperación nacional e internacional. En las directrices se refleja la experiencia que la Junta acumuló en los últimos cinco años, así como la información suministrada por expertos y reunida mediante las comunicaciones mantenidas con los gobiernos y las organizaciones internacionales con conocimientos en esa esfera.

B. Fiscalización de precursores

1. Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, la distribución y el tráfico ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

a) Legislación y sistemas nacionales de fiscalización

27. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo), la Asamblea instó a los gobiernos a que aprobaran y aplicaran las leyes y reglamentaciones nacionales necesarias para el cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988. Un mayor número de Estados y territorios, cuyo total se elevaba a 80 a¹° de noviembre de 2008, han aprobado leyes en materia de fiscalización de precursores. Sin embargo, algunos de esos gobiernos aún no han aplicado medidas dirigidas a penalizar la conducta ilícita de personas y empresas en relación con la desviación de precursores.

⁹ Se editarán posteriormente como publicación de las Naciones Unidas.

La Junta insta a todos los gobiernos, de conformidad con la Declaración política, a que le informen, de manera periódica y oportuna, acerca de la adopción de nuevas reglamentaciones nacionales, o la modificación de las existentes, en el ámbito de la fiscalización de precursores.

b) Intercambio de información

28. Sobre la base de las recomendaciones de la Junta que figuran en sus informes anuales sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, los gobiernos han obtenido importantes resultados respecto del establecimiento y mejoramiento de los mecanismos y procedimientos de fiscalización del comercio de precursores, haciendo realidad uno de los objetivos más importantes de la Declaración política. Por ejemplo, los gobiernos de 74 países han solicitado notificaciones previas a la exportación con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988.

Notificaciones previas a la exportación

29. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo el medio más eficaz para verificar de manera expedita la legitimidad de cada transacción. Han aumentado el número de gobiernos que envían sistemáticamente notificaciones previas a la exportación y el número de gobiernos que han pedido oficialmente recibir tales notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Al 1° de noviembre de 2008, 45 países y dos territorios habían invocado esa disposición, con lo que quedó establecida la obligatoriedad del envío de tales notificaciones previas a la exportación. Si se toman en consideración los 27 Estados Miembros de la Unión Europea, un total de 74 gobiernos han hecho uso de dicha disposición (en comparación con siete gobiernos en 1998). Por consiguiente, se ha podido verificar la legitimidad de las distintas transacciones en tiempo real y descubrir y detener numerosas remesas sospechosas, con lo que se ha evitado la desviación hacia canales ilícitos de productos químicos sometidos a fiscalización.

30. En marzo de 2006, la Junta puso en marcha un sistema automatizado de intercambio de notificaciones previas a la exportación denominado Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online). Al 1° de noviembre de 2008, 96 Estados y territorios, incluidos los países exportadores más importantes, tenían acceso al sistema PEN Online. Desde que se estableció el sistema, se han enviado por ese medio más de 16.000 notificaciones previas a la exportación a un total de 169 Estados y territorios. El sistema ha sido el principal canal de comunicación utilizado para el intercambio rápido de información sobre remesas y ha ayudado a prevenir la desviación o los intentos de desviación de precursores y detener o suspender remesas en el comercio internacional.

31. Asimismo, el sistema PEN Online ha reducido las demoras innecesarias en el comercio legítimo, ya que los países importadores pueden utilizarlo para responder sin demora a las autoridades exportadoras sobre la legitimidad de las transacciones. Dado que el sistema representa un importante avance en el intercambio de información por medio de notificaciones previas a la exportación, la Junta insta a los gobiernos de todos los países exportadores e importadores que no se hayan inscrito aún en el sistema a que lo hagan y lo utilicen.

Necesidades legítimas anuales de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

32. Un elemento importante de la Declaración política fue el relativo a la aplicación, por las autoridades nacionales, de los mecanismos para verificar la licitud de las transacciones antes de que se lleven a cabo, incluido el intercambio de información sobre las necesidades nacionales legítimas del producto químico. La Junta se complace en observar los importantes avances realizados en ese respecto. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), seudofedrina, efedrina, y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. Por consiguiente, un total de 80 Estados y territorios presentaron tales previsiones por primera vez en 2006. En 2008, 110 Estados y territorios presentaron sus previsiones. La Junta publica anualmente, en su informe técnico sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, la información recibida de los gobiernos respecto de sus necesidades legítimas de precursores, y también incluye periódicamente en su sitio web (<http://www.incb.org>) información actualizada al respecto.

33. Las previsiones de las necesidades de los precursores constituyen un instrumento útil y práctico en el marco general de la fiscalización de precursores. Las previsiones proporcionan a las autoridades competentes de los países exportadores información básica sobre las necesidades legítimas de los países importadores, lo que permite prevenir los intentos de desviación. La Junta alienta a todos los gobiernos a que presenten la información solicitada en las previsiones anuales de sus necesidades legítimas, a que revisen periódicamente sus necesidades y a que informen a la Junta de cualquier cambio al respecto.

c) Reunión de datos

34. De conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Junta ha establecido mecanismos para obtener e intercambiar información sobre los movimientos y usos lícitos de los precursores que figuran en las Listas. El suministro de esa información es de carácter voluntario y su finalidad es ayudar a los gobiernos a descubrir transacciones sospechosas. La posibilidad de disponer de información sobre los usos lícitos también facilita el comercio lícito, puesto que acelera la emisión de autorizaciones de importación y exportación.

35. Un total de 96 gobiernos presentaron datos correspondientes a 2007 sobre el movimiento lícito de precursores, y 81 gobiernos brindaron información sobre los usos lícitos y las necesidades legítimas de esas sustancias. En la actualidad, la mayoría de los Estados y territorios que presentan informes a la Junta pueden proporcionar datos sobre el movimiento lícito de al menos algunos precursores.

2. Hacia una cooperación más universal en materia de fiscalización de precursores

36. De conformidad con la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, los Estados deberían instituir procedimientos para facilitar el intercambio de información sobre transacciones sospechosas, promover arreglos multilaterales que fomenten el intercambio de información esencial para la vigilancia del comercio internacional de precursores y difundir información más sistemática sobre los medios empleados por las organizaciones delictivas para el tráfico y la desviación de precursores. Durante los diez últimos años, las iniciativas de la Junta en ese sentido han arrojado importantes resultados que se describen *infra*.

a) Iniciativas internacionales para la fiscalización de precursores

37. La Junta ha apoyado la puesta en marcha de varias iniciativas internacionales contra la desviación de productos químicos: Operación Púrpura (1999-2005), Operación Topacio (2001-2005), Proyecto Prisma (desde 2002) y Proyecto Cohesión (desde 2005). Como resultado de esas iniciativas, ha aumentado notablemente el número de casos en que se han descubierto y frustrado intentos de desviación de precursores del comercio internacional hacia canales ilícitos.

Operación Púrpura y Operación Topacio

38. La Operación Púrpura, que comenzó en 1999, se basó en un programa intensivo internacional de rastreo de remesas en el comercio internacional a fin de prevenir desviaciones de permanganato de potasio, un importante producto químico utilizado en la fabricación ilícita de cocaína. La Operación Topacio, iniciada en 2001, tuvo por objeto vigilar el anhídrido acético, un producto químico esencial para la fabricación ilícita de heroína, centrando su atención no sólo en la vigilancia internacional de las remesas lícitas, sino también en las investigaciones de rastreo llevadas a cabo por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a partir del lugar de incautación o desde algún otro punto de interceptación de la sustancia objeto de contrabando.

39. Gracias a las actividades realizadas en el marco de esas iniciativas internacionales, se ha podido disponer de información sobre las modalidades, la diversidad y la magnitud del comercio internacional lícito de esos precursores que no se hubiese podido obtener de otra manera. Mediante las redes de intercambio de información que se han establecido, se están descubriendo intentos de desviación de esas sustancias hacia canales ilícitos y se está evitando su desviación. Gracias a las investigaciones de rastreo, que comienzan con las incautaciones u otras formas de interceptación, en la actualidad se está logrando localizar y descubrir los “eslabones perdidos” entre la desviación de los precursores de los canales internacionales y nacionales lícitos y el contrabando de esas sustancias hacia las zonas en que se fabrican drogas ilícitas.

40. En 2000 las incautaciones mundiales de anhídrido acético alcanzaron las 87 toneladas. En 2001, primer año de la Operación Topacio, las incautaciones mundiales de esa sustancia casi se duplicaron y llegaron a las 169 toneladas. Luego, esas incautaciones fueron disminuyendo gradualmente hasta llegar a 21 toneladas en 2005. El escaso número de remesas sospechosas detectadas en el comercio internacional es una señal de la eficacia de la fiscalización de los movimientos internacionales de la sustancia y de que los traficantes han encontrado maneras de desviar las sustancias en el ámbito nacional. Se estima, por ejemplo, que el anhídrido acético se desvía principalmente de los canales de distribución internos. Por lo tanto,

la Junta insta a los gobiernos a que fortalezcan la fiscalización de los movimientos de productos químicos en sus respectivos territorios.

41. En 2006 la Junta realizó una evaluación de los avances realizados en el marco de esas iniciativas internacionales y llegó a la conclusión de que se habían obtenido resultados satisfactorios. En una reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y de la Operación Topacio, se decidió dar inicio a una nueva fase de operaciones conjuntas, denominada Proyecto Cohesión.

Proyecto Cohesión

42. El Proyecto Cohesión es una iniciativa mundial cuya finalidad es prestar asistencia a los países para combatir la desviación de anhídrido acético y de permanganato de potasio proporcionando una plataforma para poner en marcha operaciones regionales con plazos específicos. El proyecto se centra en actividades regionales con plazos específicos y permite intercambiar información en tiempo real, realizar investigaciones de rastreo y evaluar periódicamente las actividades llevadas a cabo. De esa manera es posible coordinar las investigaciones sobre las incautaciones y las remesas detenidas, así como también fiscalizar el comercio lícito. El grupo de tareas del Proyecto Cohesión es el encargado de dirigir el proyecto, en el que actualmente participan autoridades de 82 países y zonas. Desde 2007, las iniciativas coordinadas de los gobiernos han arrojado resultados satisfactorios en la prevención de la desviación y el tráfico de anhídrido acético y otras sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína.

43. La Junta continuará instando a los miembros del grupo de tareas del Proyecto Cohesión a que consideren la posibilidad de poner en marcha las actividades necesarias en otras regiones. En particular, dado que se están comunicando importantes incautaciones de permanganato de potasio, la Junta alienta a las autoridades de América a que formulen estrategias para combatir el tráfico de esa sustancia. La Junta está dispuesta a apoyar esas actividades en el marco de los mandatos a ella prescritos por los distintos tratados.

44. Debido al éxito alcanzado en la fiscalización del comercio internacional de los productos químicos que figuran en las Listas, la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando internacional se han convertido en métodos comunes para la obtención de precursores con miras a su utilización en laboratorios clandestinos. Por lo tanto, la Junta insta a los gobiernos a que fiscalicen adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.

Proyecto Prisma

45. El Proyecto Prisma se centra en los cinco precursores principales utilizados en la fabricación ilícita de ETA. Los miembros del grupo de tareas del Proyecto Prisma representan a las principales regiones geográficas (Australia, China, Estados Unidos de América, Países Bajos y Sudáfrica) y los organismos internacionales competentes (la Comisión Europea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas). En el marco del proyecto, un total de 126 países han establecido autoridades encargadas de la reunión y difusión de información sobre la desviación de precursores y remesas sospechosas en los planos

nacional e internacional, y de la coordinación de las actividades que se realicen como parte del proyecto. La Junta, por conducto de su secretaría, sirve de centro de coordinación del intercambio de información y, por ejemplo, emite alertas sobre las nuevas tendencias de la desviación. Las actividades del Proyecto Prisma han ayudado a los gobiernos y a la Junta a descubrir y enfrentar nuevas tendencias, como la desviación de precursores de África, América Central, Asia meridional y Asia occidental, las remesas de efedra desde Asia oriental hacia América y Europa y el contrabando de preparados farmacéuticos tanto hacia África, América Central, América del Sur y Asia oriental como dentro de esas regiones.

46. En 2007 el grupo de tareas del Proyecto Prisma dio inicio a la Operación *Crystal Flow*, que se centró en el comercio lícito de remesas de efedrina, pseudoefedrina y efedra con destino a África, América y Asia occidental. La operación, que duró del 1° de enero al 30 de junio de 2007, recibió el apoyo de 65 países y se apoyó en las notificaciones previas a la exportación, enviadas a través del sistema PEN Online, relativas a la efedrina, la pseudoefedrina y la efedra, así como también a los preparados farmacéuticos que contenían esas sustancias.

47. Los países importadores y exportadores que participaron en la Operación *Crystal Flow* señalaron a la atención de la Junta remesas que representaron un total de más de 120 toneladas (17.800 kilogramos de efedrina y 103.595 kilogramos de pseudoefedrina) y de las que se sospechaba que estuvieran destinadas a la fabricación ilícita de metanfetamina. Durante la operación, los países participantes verificaron la legitimidad de los importadores y los usuarios finales y descubrieron transacciones sospechosas. Cuando se obtuvieron pruebas de esas transacciones sospechosas, la información se envió a los miembros del grupo de tareas de la región en cuestión para que se iniciasen investigaciones de rastreo de incautaciones y remesas detenidas. En la medida de lo posible se organizaron entregas vigiladas. La secretaría de la Junta sirvió de centro de coordinación mundial del intercambio de información. La fiscalización de 1.400 remesas de efedrina y pseudoefedrina permitió descubrir 35 transacciones sospechosas y evitar la desviación de un total de 52 toneladas de esas sustancias, cantidad suficiente para fabricar 48 toneladas de metanfetamina (9.600 millones de dosis).

48. Gracias a las actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma se pudo constatar que los traficantes están intentando obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina. La Junta reitera su recomendación a todos los gobiernos de que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan sustancias que figuran en las Listas de la misma manera que lo hacen con esas sustancias.

3. Productos químicos de sustitución

49. Como se subraya en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la información sobre los productos químicos que no figuran en las Listas es de suma importancia porque permite que los gobiernos y la Junta detecten nuevas tendencias en la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores. Como se ha fortalecido la vigilancia de los precursores, las organizaciones de traficantes están procurando sustancias que no figuren en las Listas, en particular derivados especialmente concebidos para eludir los controles existentes. La Junta invita a los gobiernos a que utilicen la versión actualizada de la lista limitada de vigilancia especial internacional de sustancias no

incluidas en las Listas, que se envió a todas las autoridades competentes en junio de 2007. También invita a los gobiernos a que establezcan mecanismos de alertar de transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y que suministren a la Junta información detallada sobre toda incautación de precursores no sometidos a fiscalización.

50. En respuesta a las nuevas tendencias del tráfico ilícito y atendiendo a las propuestas formuladas por la Junta, la Comisión de Estupefacientes evaluó y sometió a fiscalización la fenilpropanolamina, que se utiliza en la fabricación ilícita de ETA; y transfirió del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 el anhídrido acético y el permanganato de potasio, dos productos químicos fundamentales para la fabricación de heroína y cocaína, respectivamente. En la actualidad la Junta evalúa el ácido fenilacético a los efectos de la posible recomendación de transferir esa sustancia del Cuadro II al Cuadro I.

IV. Otras tareas concretas realizadas por la Junta en relación con el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

51. El mandato de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y la esencia misma de la labor que realiza, consisten en evaluar la aplicación de los tratados basándose en el examen y análisis de la información a su disposición y en su evaluación permanente de los esfuerzos desplegados por los gobiernos.

52. Para promover los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta también ha realizado tareas no dirigidas a ella directamente en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, pero que resultan importantes para asegurar la aplicación plena de esos tratados. Dichas tareas se relacionan, entre otras cosas, con la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas, las medidas dirigidas a reducir la demanda y las medidas para combatir el tráfico de drogas por Internet y los servicios de correo.

A. Adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas

53. Al abogar por la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta ha mantenido un diálogo constante con los gobiernos interesados y pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a esos tratados y los apliquen plenamente. Desde 1998 se han redoblado dichos esfuerzos usando varios métodos y se ha concedido prioridad en el programa de la Junta a la cuestión de la adhesión de los Estados a los tratados.

54. Tras la decisión adoptada en su 66° período de sesiones, celebrado en mayo de 1999, la Junta elaboró una estrategia dirigida a promover la adhesión de los gobiernos a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como primera medida, se dirigió a diez Estados que aunque todavía no eran parte en uno o varios de los tratados estaban llamados a desempeñar una importante función en la fiscalización de drogas. En la estrategia se relacionaba una serie de instrumentos que